

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A LA QUE EN LO SUBSECUENTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ “LA CODHEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO, M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ, Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATEPEC HARINAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ING. EDGAR GERARDO DÍAZ ÁLVAREZ, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA CODHEM”

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de proteger los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

1.2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos; así como con instituciones académicas, asociaciones culturales y sociedad civil organizada.

1.3. Que su representante legal es el M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracciones I y XI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.4. Que el presente convenio fue elaborado y sancionado, por la Unidad Jurídica y Consultiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México.

II. DE “EL AYUNTAMIENTO”

2.1. Que es una persona jurídico colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2. Que en sesión de fecha 19 de septiembre de 2010 de instalación del H. Ayuntamiento, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, Ing. Edgar Gerardo Díaz Álvarez, para concertar en su representación; aunado a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción VII, 48 fracciones II y IV, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3. Que el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del Cabildo y de cualquiera de sus integrantes.

2.4. Que el Primer Síndico Municipal, en términos de lo que establece el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es su representante legal.

2.5. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Juárez sin número, colonia Centro en Coatepec Harinas, Estado de México con registro Federal de Contribuyentes PMCH850101J81.

III. DE “LAS PARTES”

3.1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse en apoyar a las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan que en este convenio de colaboración no existen vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o

invalidar todo o en parte; por lo que se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL OBJETO

Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la promoción, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos en el municipio de Coatepec Harinas, mediante la planeación, programación y ejecución de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad, a través de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de “EL AYUNTAMIENTO”.

SEGUNDA DE LA OPERACIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, vigencia y demás condiciones que se consideren necesarias.

TERCERA LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de “LAS PARTES”.
2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.
3. Los costos de apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos celebrados entre “LAS PARTES”.

CUARTA RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas, para dar cumplimiento a este instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso deberá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario.

QUINTA DE LA NO RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que incumpla con las obligaciones que asume a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

SÉXTA DE LA VIGENCIA

Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, en el entendido de que “LAS PARTES”, podrán determinar su renovación, a efecto de guardar la debida relación entre quienes lo signan y los titulares de cada una de las dependencias.

SÉPTIMA DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio o addendum correspondiente.



OCTAVA DE LAS CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia derivada del mismo, respecto a su interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las mismas, buscando en todo momento resolverlas como mejor convenga al objeto del instrumento.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente Convenio de Colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por duplicado en el Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México a los veinte días del mes de enero del año dos mil once.

POR “LA CODHEM”

POR “EL AYUNTAMIENTO”

M. en D. Marco Antonio Morales Gómez
Comisionado

Ing. Edgar Gerardo Díaz Álvarez
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Oscar Domínguez Mercado
Secretario del Ayuntamiento

Profr. Antonio Morales Pedroza
Primer Síndico Municipal